



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°168-2017-CO-UNAAT

Tarma, 31 de octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 011-2017-CEPCAS-003-2017, donde el Presidente del Comité de Evaluación, remite el cuadro de resultados de la convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-CAS-2017-UNAAT, para su aprobación y el acuerdo de la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 098-2017-CO-UNAAT de fecha 01 de agosto de 2017, se **APROBÓ**, el *Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT*, para la cobertura de las siguientes plazas: Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, Oficina de Proyectos de Investigación, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y Unidad de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2017-CO-UNAAT de fecha 01 de agosto de 2017, se **CONFORMÓ** el Comité Especial para la Evaluación y Contratación de *Personal Administrativo de la UNAAT*, para llevar a cabo el Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2017-CO-UNAAT, de fecha 04 de octubre de 2017, se **APROBÓ** “*Bases Reestructuradas del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°003-CAS-2017-UNAAT*” de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°168-2017-CO-UNAAT

Que, mediante Oficio N° 011-2017-CEPCAS-003-2017, donde el Presidente del Comité Especial para la Evaluación y Contratación de *Personal Administrativo de la UNAAT*, para llevar a cabo el Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma, remite el cuadro de resultados de la convocatoria, para su aprobación;

Que, según el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, refiere sobre el Procedimiento de contratación, en el numeral 3.1: “Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: [...] **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.[...]; **4. Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.[...]”;

Que, en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, luego de revisar los resultados finales del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT, verificándose que se han cumplió con las formalidades y exigencias que el proceso amerita, acordaron por UNANIMIDAD, **APROBAR** el Cuadro de resultados finales del Proceso de Convocatoria;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de resultados finales del “Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N°003-CAS-2017-UNAAT”, según el siguiente detalle:

N°	PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADO
01	Especialista Administrativo VI para la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria	Ysabel ZEVALLOS PARAVE	GANADORA
02	Especialista Administrativo VI para la Oficina de Proyectos de Investigación	_____	DESIERTA
03	Contador III para la Oficina de Contabilidad	María Dominga ZÁRATE LAZO	GANADORA
04	Tesorero III para la Oficina de Tesorería	Urbana YANTAS OROSCO	GANADORA
05	Especialista Administrativo VI para la Oficina de Logística	_____	DESIERTA
06	Especialista Administrativo III para la Unidad de Estudios y Proyectos	Augusto FLORES BERROSPI	GANADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°168-2017-CO-UNAAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Jefatura de Recursos Humanos, para que realice la suscripción del contrato en cumplimiento al artículo 3, numeral 3.1, punto 4, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM; coordine en las áreas correspondientes y se realicen todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia
VPAC
VPIN
DGA
ORR.HH
SG:MZEV